

26 ENE. 1998

003-A

Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

- **QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, gozan para su organización y funcionamiento de la autonomía establecida en las leyes de su origen;
- **QUE** la Ley de Régimen Municipal así como la Ley del Distrito Metropolitano de Quito, señalan como fin esencial de los Municipios en general y del Distrito Metropolitano de Quito en particular, el procurar el bienestar material de la colectividad y la protección de los intereses locales;
- **QUE** para cumplir sus fines y objetivos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mantiene como criterio rector de su vida institucional el logro de la eficiencia y eficacia en la Gestión Administrativa y en la Prestación de Servicios;
- **QUE** es igualmente principio de esta administración el propender a la mejor y cabal optimización de los recursos humanos institucionales;
- **QUE** al aprobar el Presupuesto para el año 1998, el Concejo Metropolitano aprobó el financiamiento para un plan de retiro voluntario;
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,

RESUELVE:

**APROBAR EL SIGUIENTE PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO.**

**Art. 1** Establécese el Plan de Retiro Voluntario para los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sujetos al Régimen Laboral del Código del Trabajo y regulados por el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo y que hayan cumplido por lo menos dos años de trabajo ininterrumpido.

**Art. 2** El Plan de Retiro Voluntario, creado por el presente instrumento, constituye una propuesta formulada por la Administración Municipal y dirigida hacia los trabajadores que en forma libre y voluntaria deseen acogerse al mismo y con sujeción a lo aquí establecido.

**Art. 3** El trabajador municipal que desee acogerse al Programa de Retiro Voluntario, deberá presentar su solicitud ante el Director de la Unidad a la que pertenece, quien luego del análisis y justificación del caso la remitirá a la Dirección de Recursos Humanos para el trámite pertinente, previa la autorización y legalización por parte de la Administración General.

La Dirección de Recursos Humanos, previo el dictamen favorable de la Dirección General Administrativa Financiera, procederá a la liquidación pertinente y formulará el acta de terminación de la relación de trabajo por mutuo acuerdo entre el trabajador y empleador, la misma que será suscrita por el solicitante y el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en representación del Alcalde Metropolitano.

**Art. 4** Por la característica de temporal y especial, la Administración Municipal fija como valor de reconocimiento por año de servicio al trabajador municipal que se acoja a éste, los siguientes valores:

- a) Quienes presentaren su solicitud durante el mes de febrero y esta fuere aprobada y tramitada, recibirán la cantidad de S/. 2.000.000.00 por año de servicio;
- b) Quienes presentaren su solicitud durante el mes de marzo y esta fuere aprobada y tramitada, recibirá la cantidad de S/. 1.500.000.00 por año de servicio; y,
- c) Quienes presentaren su solicitud desde el mes de abril y esta fuere aprobada y tramitada, recibirán la cantidad de S/. 1.000.000.00 por año de servicio.

5  
S

**Art. 5** El beneficio económico a que se refiere el artículo anterior, se reconocerá únicamente por los años de trabajo que el trabajador acredite en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bonificación que será imputable a cualquier derecho real o eventual del trabajador. Por consiguiente no es acumulable ni se sumará a ningún otro valor compensatorio o indemnizatorio, excepción hecha a lo establecido en el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo.

**Art. 6** El Plan de Retiro Voluntario, por su naturaleza específica, no implica la creación de un derecho o beneficio posterior, ni podrá invocarse como derecho adquirido; es independiente al contenido y alcance del Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo. Además el Plan no genera ningún tipo de obligación ni individual ni colectiva, salvo el pago de los valores constantes en el Art. Quinto del presente instrumento.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera:** La Administración General conjuntamente con la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección de Recursos Humanos elaborarán los instructivos que fueren del caso para el mejor entendimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**Segunda:** El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será quien, a nombre y representación del señor Alcalde, suscriba y legalice el acta de finiquito de terminación voluntaria de la relación obrero patrono.

De la ejecución y aplicación de la presente resolución encárguense la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

Dado en Quito a

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO